



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-MPS/A

Sihuas, 09 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Expediente N° 358-2023-MPS, presentado por Don **Roy Wilder Estrada Meza** y Doña **Lourdes Rojas Gonzales**, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil; el Informe N° 03-2023-MPS-RR.CC; Edicto Matrimonial N° 002-2023-MPS; y;

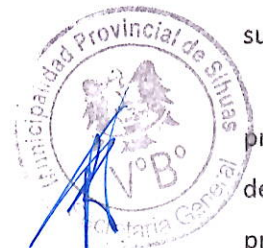
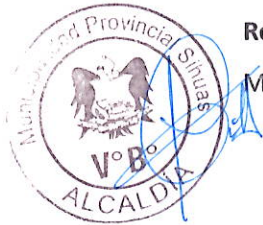
CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del estado en su artículo 4° "(...) La comunidad y el Estado protege (...) a la familia y promueven el matrimonio (...)" y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 numeral 16 del artículo 20, que establece es atribución del Alcalde celebrara matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, en el artículo 234° del Código Civil, establece que el Matrimonio es la unión voluntariamente concertada por el varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común;

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 señala: "Quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a los treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241, inciso 2, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento, (...)". Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden ser de ambos pretendientes. (...);

Que, el artículo 250° del código Civil, señala: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción de la municipalidad que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan lo contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento deberá anunciarlo";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

000241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2023-MPS/A

Que, el artículo 253° del Código Civil, establece que todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito fundamentando la cusa legal, ante el señor Alcalde de la Municipalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497 Ley Orgánica del registro Nacional de Identificación y estado Civil, establece: *"El registrador del estado civil de las personas es obligatorio y concerniente a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas con arreglo a ley"*;

Que, con fecha 25 de enero de 2023, se publicó el Edicto Matrimonial N° 002-2023-MPS, a falta de Diario Local en la jurisdicción, en el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Sihuas, y habiendo vencido el plazo establecido en el Art. 250° del Código Civil, sin que se haya presentado oposición ni denuncia de impedimento de los contrayentes de conformidad con lo establecido en las Normas Legales antes citadas; y conforme el Informe N° 03-2023-MPS-RR.CC, de la Jefa de Registro Civil, quien manifiesta que el expediente N° 358-2023-MPS de Matrimonio de los señores **Roy Wilder Estrada meza** y **Lourdes Rojas Gonzales**, cuentan con todos los requisitos de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, y las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de **ROY WILDER ESTRADA MEZA** identificado con DNI N° 48676393, y Doña **LOURDES ROJAS GONZALES**, identificada con DNI N° 70553080, a celebrarse el día 11 de febrero de 2023 a horas 12.00 m.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Sihuas a realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo solicitado de conformidad al código civil.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SIHUAS
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICON
DNI N° 33257395
ALCALDE

C.c.
Archivo
Oficina de Registro Civil



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 2 de 2

Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.